

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONVENIO SUBSIDIARIO DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTAMO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS UNO (1201) SUSCRITO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA -BCIE-.**

En la ciudad de Guatemala, el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), **NOSOTROS: IRMA LUZ TOLEDO PEÑATE**, de sesenta y siete años de edad, soltera, economista, guatemalteca de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad números de Orden T guión Veintiuno (T-21) y de Registro ocho mil cuatrocientos veintiuno (8421), extendida por el Alcalde Municipal de la Villa de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa; actúo en mi calidad de Ministra de Finanzas Públicas, personería que acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento sesenta y nueve (169), de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); y, b) El Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión noventa y nueve (8-99), de fecha nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); y **MANUEL EDUARDO CASTILLO ARROYO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con la cédula de vecindad números de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro cuatrocientos tres mil doscientos dieciocho (403218), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala, personería que acredito por medio de certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento dos (102), de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), extendida por el Secretario de la Municipalidad de Guatemala el día treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999); y Certificación del punto resolutivo número quinto (5to.) del Acta número ciento treinta y seis (136) de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), a través del cual el Concejo Municipal de la Municipalidad de



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Guatemala, autoriza al señor Alcalde a suscribir el presente Convenio Subsidiario. Ambos comparecientes declaramos ser de las generales consignadas, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y además, que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente Convenio y declaramos que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTAMO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS UNO (1201) SUSCRITO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA - BCIE-**, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de la Ciudad de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- suscribieron el quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) el Contrato de Préstamo identificado con el número un mil doscientos uno (1201), por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 56,214,673.00), el cual fue aprobado por el Congreso de la República a través del Decreto número dieciséis guión noventa y siete (16-97), de fecha diecinueve (19) de febrero del año en curso, y publicado el día doce (12) de marzo del presente año, en el Diario Oficial, para el financiamiento del proyecto "Adquisición de Ochocientos (800) Autobuses para el Transporte Público Urbano de la Ciudad de Guatemala". **SEGUNDA: CONTRATO DE GARANTIA Y DEFINICIONES:** A) **CONTRATO DE GARANTIA:** La República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- suscribieron, el quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y siete, el Contrato de Garantía por medio del cual, la República de Guatemala garantiza todas las obligaciones que la Municipalidad ha adquirido en el Contrato de Préstamo un mil doscientos uno (1201) descrito en la cláusula anterior. B. **DEFINICIONES:** I. **REPUBLICA DE GUATEMALA:** El Estado de Guatemala,



## MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

representado por el Gobierno de la República de Guatemala, es el garante del contrato de préstamo. II. GOBIERNO DE LA REPUBLICA: El Gobierno de la República de Guatemala, representado por la Señora Ministra de Finanzas Públicas. III. MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA: Representada por el Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala, es la Institución Prestataria directa del Préstamo mencionado y responsable de la ejecución física y financiera del citado proyecto. IV. BANCO: El Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, entidad Prestamista. V. CONTRATO DE PRESTAMO: El Contrato de Préstamo, número un mil doscientos uno (1201), suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. VI. CONTRATO DE GARANTIA: El contrato de Garantía suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala, por intermedio del Ministro de Finanzas Públicas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica, a través del cual se garantiza, por parte del Gobierno, la operación de crédito descrita en el numeral anterior. VII. PRESTAMO: Son los recursos provenientes del crédito, según contrato de préstamo identificado con el número un mil doscientos uno (1201). VIII. PROYECTO: Es el proyecto denominado "Adquisición de Ochocientos (800) Autobuses para el Transporte Público Urbano de la Ciudad de Guatemala". IX. CONVENIO SUBSIDIARIO: Es el presente convenio, celebrado entre el Gobierno de la República de Guatemala, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas y la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el Contrato de Préstamo número un mil doscientos uno (1201), para llevar a cabo la ejecución del proyecto y la utilización de los fondos del Préstamo con celeridad y responsabilidad. En adelante denominado Convenio. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El propósito de este Convenio es responsabilizar a la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Préstamo número mil doscientos uno (1201), suscrito entre la Municipalidad de la ciudad de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en el cual el Gobierno de la



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

República de Guatemala se constituyó como fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Guatemala en el referido Contrato de Préstamo, con el objeto de garantizar el proyecto a realizarse. **CUARTA: MONTO GARANTIZADO DEL**

**PRESTAMO:** El Gobierno de la República de Guatemala, a través del Ministro de Finanzas Públicas, garantizó al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- por medio del Contrato de Garantía suscrito el 15 de mayo de 1997, por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 56,214,673.00)**, provenientes del Préstamo número un mil doscientos uno (1201) concedido por dicho Banco a la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala. **QUINTA:**

**DESEMBOLSOS:** El desembolso de los recursos será solicitado directamente por la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, y se registrará conforme a los términos estipulados en el artículo cuarto (IV) del Contrato de Préstamo. En ese sentido, el Banco acreditará cada desembolso directamente a la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, debiendo dar aviso del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, quien a su vez, informará a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Dirección de Contabilidad del Estado, para que efectúen las operaciones pertinentes, para los efectos del control y registro presupuestarios. **SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** La Municipalidad de la

Ciudad de Guatemala, acepta la responsabilidad directa de cumplir con celeridad y responsabilidad todas las obligaciones contenidas en el Contrato de Préstamo número mil doscientos uno (1201) y especialmente las estipuladas en el Artículo uno (I), El Préstamo, El Proyecto, en la Sección uno punto tres (1.3) Obligaciones Generales; Artículo dos (II) Intereses, Comisiones y Condiciones de Pago, en la Sección dos punto uno (2.1) Intereses; Sección dos punto dos (2.2) Comisiones; Sección dos punto tres (2.3) Plazo y Período de Gracia; Sección dos punto cuatro (2.4) Amortización; Artículo tres (III) Condiciones Previas, en la Sección tres punto uno (3.1), Condiciones Previas, Sección



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

tres punto dos (3.2) Condición Previa para cualquier desembolso en lo pertinente al respectivo desembolso, Sección tres punto cuatro (3.4) Plazo límite para el cumplimiento de las condiciones previas; Artículo cuatro (IV) Desembolsos, en la Sección cuatro punto uno (4.1) Desembolsos, Sección cuatro punto dos (4.2) Plazo límite para desembolso de fondos; Artículo Seis (VI) Estipulaciones y Garantías Adicionales, en la Sección seis punto uno (6.1) Desarrollo del Proyecto, Sección seis punto dos (6.2) Utilización de Bienes y Servicios y los términos de este Convenio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GUATEMALA:** Además de las obligaciones consignadas, la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, se compromete a que, todos los bienes y servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo, se utilizarán exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, proporcionará con prontitud al Gobierno y al Banco los informes financieros y avance de obras, documentos contractuales y cualquier otra información que razonablemente se le soliciten. **OCTAVA:**

**OTRAS CONDICIONES:** Queda convenido que, en el supuesto de que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en el referido Contrato de Préstamo así como en el presente Convenio, y el Gobierno de la República efectúa el pago correspondiente, éste tendría el derecho de repetir en contra de la Municipalidad de Guatemala para que ésta le reembolse la totalidad de lo pagado, y, previa comunicación a la misma, podrá suspender o rescindir este Convenio y/o el Convenio de Garantía correspondiente, y solicitar al Banco la suspensión de los desembolsos del Préstamo, hasta que sean expuestos los motivos que originaron el incumplimiento, o bien, se de cumplimiento a las condiciones no cumplidas. **NOVENA: AVISOS Y COMUNICACIONES:** Cualquier aviso,

comunicación, envío de documentos entre ambas partes podrá hacerse por correo, fax o telex a las siguientes direcciones: a) GOBIERNO DE LA REPUBLICA: Ministerio de Finanzas Públicas, en atención a la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos, octava avenida y veintiuna calle zona uno, Quince Nivel (8a. avenida y 21 calle zona 1, 15 Nivel), Ciudad de Guatemala, Fax número dos millones trescientos mil trescientos treinta y tres (2300333); MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, en atención

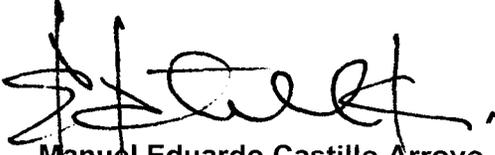
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

a la Dirección Financiera, Veintiuna calle seis guión setenta y siete de la zona uno, ciudad capital de Guatemala, Centro Cívico. Las notificaciones deberán hacerse por escrito y serán entregadas directamente a quien esté dirigida en forma personal. **DECIMA:** **VIGENCIA:** El presente Convenio surte sus efectos legales a partir de la fecha en que se firme por las partes y continuará vigente mientras subsistan las obligaciones del Contrato de Préstamo Número Un mil doscientos uno (1201), ya identificado en el cuerpo del presente instrumento público. **UNDECIMA: ACEPTACION:** En las calidades con que actuamos ambos comparecientes, en los términos consignados: a) aceptamos el contenido íntegro del presente Convenio Subsidiario de Compromiso de Responsabilidad de la Municipalidad de Guatemala ante el Gobierno de la República de Guatemala; y, b) de que leímos íntegramente lo escrito, del cual enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
**Irma Luz Toledo Peñate**

Ministra de Finanzas Públicas



  
**Manuel Eduardo Castillo Arroyo**

Alcalde Metropolitano

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

000010

3 de enero del 2000

**Señor Alcalde:**

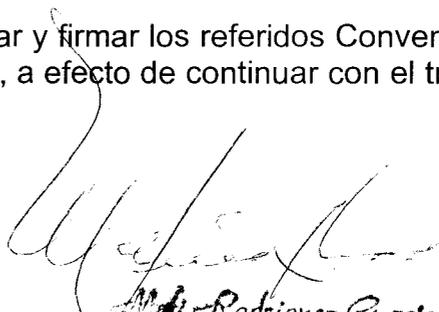
De acuerdo a la solicitud formulada por esa Municipalidad, me permito informarle que este Ministerio, el día 14 de diciembre de 1999, efectuó al Banco Centroamericano de Integración Económica, un pago de Q. 10,513,368.63, correspondiente al vencimiento de servicio de deuda del 15 de noviembre de 1999 del préstamo 1201 del citado Banco.

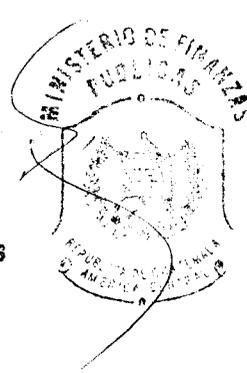
A este respecto, adjunto al presente sírvase encontrar, para su firma, los siguientes documentos:

- a) Convenio Subsidiario de Compromiso de Responsabilidad de la Municipalidad de Guatemala ante el Gobierno de la República de Guatemala, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Préstamo 1201, antes referido.
- b) Convenio de Reconocimiento de Deuda, entre el Gobierno de la República y la Municipalidad de Guatemala, relacionado al Contrato de Préstamo citado supra, conforme lo dispuesto en el Artículo 66, literales g) y h) del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

Por lo anterior, le agradeceré se sirva rubricar y firmar los referidos Convenios, y devolverlos a este Ministerio, a la brevedad posible, a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
*María Rodríguez García*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**Arquitecto  
Eduardo Castillo  
Alcalde Metropolitano  
Su Despacho**

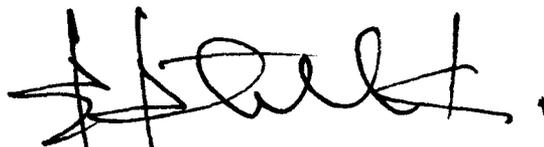
Adjunto: lo indicado  
MERC/MCFdS

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

aplicación y efectos del presente Convenio, tratará de resolverse siempre por la vía conciliatoria. Por otra parte, los comparecientes manifestamos que cualquier situación que se presentara en la aplicación de este Convenio, que no estuviere prevista en el mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que, automáticamente, pasarán a formar parte integral del mismo. Para los fines de este Convenio, la Municipalidad de Guatemala señala como lugar de recepción de citaciones y/o notificaciones, las oficinas de la Alcaldía Municipal, ubicadas en el Palacio Municipal, situado en el Centro Cívico, zona uno (1) de esta ciudad, y el Ministerio de Finanzas Públicas señala, como dirección las oficinas del Despacho del Ministro ubicadas en el nivel dieciocho (18.) del Edificio Sede del Ministerio, situado en la octava (8a.) avenida y veintiuna (21) calle de la zona uno (1), Centro Cívico de esta ciudad. **SEPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado únicamente por pago total de la deuda contraída por la Municipalidad de Guatemala en favor del Gobierno Central. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA:** El presente Convenio de Reconocimiento de Deuda, cobrará vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual deberá ser aprobado por Acuerdo Gubernativo con el refrendo del Titular de Finanzas Públicas. **NOVENA: ACEPTACION:** En las calidades con que actuamos ambos comparecientes, en los términos consignados: a) aceptamos el contenido íntegro del presente Convenio de Reconocimiento de Deuda; y, b) de que leímos íntegramente lo escrito, del cual enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
IRMA LUZ TOLEDO PEÑATE  
Ministro de Finanzas Públicas



  
EDUARDO CASTILLO  
Alcalde Metropolitano

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

quinientos trece mil trescientos sesenta y ocho quetzales con sesenta y tres centavos (Q. 10,513,368.63); b) Establecer los términos y condiciones para que la Municipalidad de Guatemala efectúe los reembolsos correspondientes del citado adeudo; y c) Que las Direcciones de Contabilidad del Estado, Técnica del Presupuesto y de Financiamiento Externo del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de su respectiva competencia, registren como deuda a favor del Gobierno Central con cargo a la Municipalidad de Guatemala, el monto antes referido adeudado por ésta. **CUARTA:**

**COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA:** El Arquitecto Manuel Eduardo Castillo Arroyo, en la calidad con que actúa, se compromete a lo siguiente: Que la Municipalidad de Guatemala, como deudora del Gobierno Central, solventará la deuda adquirida con el Gobierno Central, con recursos del Fideicomiso del Transporte de la Ciudad de Guatemala, facultando al Ministerio de Finanzas Públicas para que efectúe del mismo los descuentos respectivos, en un periodo de doce meses contados a partir de esta fecha, de la siguiente manera: a) Once (11) cuotas alicuotas de ochocientos mil quetzales (Q. 800,000.00), las cuales deberán ser cubiertas mensualmente; y b) Una (1) cuota de un millón setecientos trece mil trescientos sesenta y ocho quetzales con sesenta y tres centavos (Q. 1,713,368.63), hasta la total cancelación de la deuda, o en su defecto, los efectúe del Aporte Constitucional o de los Aportes correspondientes al IVA-PAZ. **QUINTA: ACREEDURIA A FAVOR DEL**

**ESTADO:** En Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66, literal h) del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, la Municipalidad de Guatemala se compromete a registrar en su contabilidad, de manera inmediata, como una acreeduría a favor del Estado, el monto adeudado conforme el presente Convenio, lo cual deberá acreditarse ante el Ministerio de Finanzas Públicas. **SEXTA:**

**CONTROVERSIAS Y SOLUCION DE CASOS NO PREVISTOS:** Manifestamos los comparecientes que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación,

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

Central, con recursos del Fideicomiso del Transporte de la Ciudad de Guatemala, facultando al Ministerio de Finanzas Públicas para que efectúe del mismo los descuentos respectivos, en un periodo de doce meses contados a partir de esta fecha, de la siguiente manera: a) Once (11) cuotas alicuotas de ochocientos mil quetzales (Q. 800,000.00), las cuales deberán ser cubiertas mensualmente; y b) Una (1) cuota de un millón setecientos trece mil trescientos sesenta y ocho quetzales con sesenta y tres centavos (Q. 1,713,368.63), hasta la total cancelación de la deuda, o en su defecto, los efectúe del Aporte Constitucional o de los Aportes correspondientes al IVA-PAZ. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente Convenio de Reconocimiento de Deuda se suscribe al tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, literales g) y h) del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece: "Pago de la deuda pública. Con el propósito de asegurar el estricto cumplimiento de los pagos de la deuda pública interna y externa, se observarán las normas siguientes: ...g) Cuando el Gobierno Central efectúe pagos por compromisos de la deuda pública por cuenta de entidades descentralizadas y autónomas, los mismos se registrarán como deuda a favor del Gobierno Central. Para el efecto, el órgano rector del sistema de crédito público deberá realizar los trámites correspondientes para que se suscriba el convenio de reconocimiento de deuda, en el cual se establezcan las condiciones de la misma, quedando obligada la entidad deudora a suscribir el convenio y a reintegrar lo pagado por su cuenta; y, h) Todo pago que efectúe el Organismo Ejecutivo por cuenta de las empresas o instituciones públicas financieras, deberá inmediatamente registrarse en la contabilidad del deudor como una acreeduría a favor del Estado." **TERCERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA:** El propósito de este Convenio radica en lo siguiente: a) El formal reconocimiento de deuda que la Municipalidad de Guatemala, por medio de su representante legal, efectúa en favor del Gobierno Central, por un monto de diez millones

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

información proporcionada por la Municipalidad de Guatemala, la misma ha cumplido puntualmente con el pago del financiamiento arriba aludido, tanto en las amortizaciones al principal, como de los costos incurridos por el servicio de la deuda. Sin embargo, en virtud de que dicha Municipalidad no ha logrado recuperar, en su totalidad, los montos mensuales que deberían cubrir los transportistas adjudicatarios de los ochocientos autobuses adquiridos con los recursos del préstamo, con cuya venta se cubriría el mismo, la capacidad financiera de la Municipalidad de Guatemala, en términos de liquidez, no puede hacer frente a la amortización semestral del citado préstamo correspondiente al vencimiento del quince de noviembre del presente año. En tal virtud, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Garante de la obligación pendiente de pago por la Municipalidad de Guatemala, cubrió un monto de diez millones quinientos trece mil trescientos sesenta y ocho quetzales con sesenta y tres centavos (Q. 10,513,368.63), que le permitirá a la citada Municipalidad cumplir con el referido compromiso. IV) En virtud de la solicitud formulada por la Municipalidad de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas y la citada Municipalidad han acordado:

a) Que el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Garante de la obligación pendiente de pago por la Municipalidad de Guatemala, cubriría una parte del adeudo pendiente con el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, al quince de noviembre del presente año, con cargo a los recursos anuales que conforme la Ley debe otorgar al Fideicomiso del Transporte de la Ciudad de Guatemala; pago que se efectuó el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; b) Que la Municipalidad de Guatemala cubriría con sus propios recursos, el monto adicional a los recursos que complementará el Gobierno Central, necesario para cumplir con el compromiso existente al quince de noviembre del presente año; y c) Que la Municipalidad de Guatemala, solventará la deuda adquirida con el Gobierno

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

Municipalidad de Guatemala, autoriza al señor Alcalde a suscribir el presente Convenio de Reconocimiento de Deuda. Ambos comparecientes declaramos ser de las generales consignadas, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y además, que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente Convenio y declaramos que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REEMBOLSO DE LOS APORTES OTORGADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES:** I) El día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, la Municipalidad de Guatemala suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, el Contrato de Préstamo número un mil doscientos uno (1201), para financiar el Proyecto denominado "Adquisición de Ochocientos (800) Autobuses para el Transporte Público Urbano de la Ciudad de Guatemala". La República de Guatemala es garante de dicho préstamo, según Contrato de Garantía suscrito en la misma fecha y, autorizado, junto con el citado Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Decreto número dieciséis guión noventa y siete (16-97) del Congreso de la República. II) Conforme Decreto 106-96, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, modificado por el Decreto número 10-97, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, el Congreso de la República decretó la Ley de Fomento al Transporte de la Ciudad Capital y Areas de Influencia Urbana, a través de la cual, entre otras cosas, se autorizó al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a otorgar al Fideicomiso del Transporte de la Ciudad de Guatemala (constituido según escritura pública número ochenta [80], autorizada por el Escribano de Gobierno el seis de mayo de mil novecientos noventa y siete), durante cinco años, a partir de mil novecientos noventa y siete, un aporte anual de cuarenta y ocho millones de quetzales (Q.48,000.000.00). III) De acuerdo a

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, REPRESENTADO POR LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS, Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, REPRESENTADA POR EL ALCALDE METROPOLITANO, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66, LITERALES g) Y h), DEL DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO.**

En la ciudad de Guatemala, el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, Nosotros: **IRMA LUZ TOLEDO PEÑATE**, de sesenta y siete años de edad, soltera, economista, guatemalteca de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad números de Orden T guión Veintiuno (T-21) y de Registro ocho mil cuatrocientos veintiuno (8421), extendida por el Alcalde Municipal de la Villa de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa; actúo en mi calidad de Ministra de Finanzas Públicas, personería que acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento sesenta y nueve (169), de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); y, b) El Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión noventa y nueve (8-99), de fecha nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); y **MANUEL EDUARDO CASTILLO ARROYO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con la cédula de vecindad números de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro cuatrocientos tres mil doscientos dieciocho (403218), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala, personería que acredito por medio de certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento dos (102), de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), extendida por el Secretario de la Municipalidad de Guatemala el día treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999); y Certificación del punto resolutivo número sexto (6to.) del Acta número ciento treinta y seis (136) de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), a través del cual el Corcejo Municipal de la

